

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE MIAJADAS, CESMI

TÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Naturaleza.-

Bajo la denominación de Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas, (CESMI) se establece el órgano colegiado de participación, con carácter consultivo, mediante el que se instrumenta la participación de los agentes sociales y económicos en todos los asuntos que incidan en el desarrollo económico y social de Miajadas.

Artículo 2. Adscripción Administrativa.-

El Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas, estará adscrito con carácter administrativo a la Delegación de Desarrollo Local, Promoción Económica y Comercio del Ayuntamiento de Miajadas, o Delegación similar que en su día se pudiera constituir con los mismos objetivos y funciones.

Artículo 3. Autonomía.-

El Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas, como órgano de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, gozará de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Duración.-

El Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas se crea con carácter indefinido.

Artículo 5. Ámbito de Actuación.-

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Miajadas, sin perjuicio de los contactos, intercambios, colaboraciones y participación en otros Consejos de igual o superior ámbito territorial.

TÍTULO II FUNCIONES

Artículo 6. Funciones.-

El Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas tendrá las siguientes funciones:

1. Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los agentes económicos y sociales con la Corporación Municipal, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
2. Conocer con carácter preceptivo el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y otros acuerdos municipales con trascendencia económica y social.
3. Emitir informes sobre los asuntos que con carácter facultativo le sean solicitados por la Corporación Municipal en materia económica y social.
4. Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de interés para el desarrollo económico y social de Miajadas.
5. Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Miajadas, sobre todo en los temas que sean competencia del sector público local y en particular en el impulso de Planes Estratégicos del municipio de Miajadas.
6. Participar en la elaboración del Plan Anual de Actividades de la Agencia de Empleo Desarrollo Local de Miajadas, si esta existiera.

7. Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

8. Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones.

9. Aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, a la Corporación Municipal.

10. Seguimiento de las actuaciones municipales relacionadas con los temas económicos y sociales.

11. Cualesquiera otras que pudieran encomendársele.

Artículo 7. Apoyo Municipal.-

El Ayuntamiento proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas realice sus funciones de manera adecuada.

Igualmente facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario, sin perjuicio de las aportaciones que para este fin pudieran recibirse de otras entidades representadas en el Consejo o provenientes de terceros.

Igualmente dará traslado a la Corporación Municipal o a cualquier área técnica del Ayuntamiento de Miajadas de cualquier información o documentación que, aportadas por las entidades representadas en el Consejo o procedentes de terceros, puedan ser de interés para el municipio.

Artículo 8. Carácter Consultivo.-

Los estudios e informes emitidos por el Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas tendrán carácter consultivo e informativo y no vinculante.

Artículo 9. Plazos.-

1. El plazo ordinario para la emisión de estudios e informes que le sean solicitados al Consejo será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.

2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los veinte primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de otros quince días naturales.

3. El plazo podrá reducirse cuando razones de urgencia y oportunidad así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emitan los informes relativos a los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.

4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá por decaída la oportunidad del mismo.

Artículo 10. Facultades.-

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, la información y la documentación necesarias para la elaboración de sus estudios e informes.

2. Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.

3. Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

TÍTULO III COMPOSICIÓN

Artículo 11. Composición.-

El CESMI estará formado por 25 miembros, el Presidente y 24 miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: Sindical

6 miembros en representación de las organizaciones sindicales: 3 procedentes de los sindicatos de trabajadores a razón de un representante por organización que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/ 1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y 3 procedentes de las organizaciones sindicales agrarias.

Grupo Segundo: Empresarial/Cooperativo

6 miembros en representación de las organizaciones empresariales, a razón de un representante por organización.

4 procedentes de los siguientes sectores económicos: construcción, industria, comercio y hostelería, los cuales serán elegidos por el propio sector en caso de no existir organización acreditada, y

2 en representación de las cooperativas de la localidad con más de 30 socios.

Grupo Tercero: Corporación Municipal

3 miembros en representación de la Corporación Municipal, atendiendo a criterios de pluralidad y representatividad. La representación política la podrán ejercer tanto miembros de la corporación como personas en quien deleguen.

Grupo Cuarto: Instituciones y Entidades de carácter socioeconómico.

4 miembros nombrados por diversas instituciones de interés para el municipio de Miajadas a solicitud del Ayuntamiento

1 miembro de entidades financieras de Extremadura presentes en la localidad: Caja de Extremadura y Caja Rural de Extremadura, Caja de Badajoz y Banca Pueyo.

1 miembro de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Miajadas-Trujillo, Grupo de Acción Local al que esté adscrito el Municipio de Miajadas, y que en todo caso no represente al sector institucional.

1 miembro del Consejo Asesor Territorial de la Comarca Miajadas-Trujillo o Consejo similar creado por la Consejería de Desarrollo Rural.

1 miembro de la Universidad de Extremadura.

Grupo Quinto: Participación Ciudadana

3 miembros nombrados por las organizaciones y asociaciones correspondientes a solicitud del Ayuntamiento de Miajadas: asociaciones de vecinos, de consumidores y usuarios.

Grupo Sexto: Personas de relevancia

2 miembros nombrados por el Consejo a propuesta del Presidente elegidas de entre personas o entidades del municipio de Miajadas que, por sus conocimientos, prestigio y relevancia, puedan contribuir a la consecución de los objetivos del Consejo Económico y Social.

El desempeño del cargo de miembro del Consejo Económico y Social no será remunerado para ninguno de sus componentes.

Artículo 12. Nombramiento.-

El nombramiento de los Miembros del Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas se realizará por Acuerdo de Pleno a propuesta de las Entidades y Organizaciones representadas, excepto las del Grupo Sexto que se nombran por el Consejo, una vez constituido éste y a propuesta del Presidente.

La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 13. Ceses y vacantes.-

Los Miembros del Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas cesarán por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.
2. Expiración del plazo de mandato.
3. Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.
4. A propuesta del Pleno del Consejo Económico y Social dirigida a la Entidad u Organización que represente aquel miembro que no haya asistido a cuatro reuniones seguidas de cualquier órgano de gobierno sin que hubiese mediado causa justificada, debiéndose en tal caso designar la entidad correspondiente un sustituto.
5. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su respectiva designación.

TÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO Y OTROS

Artículo 14. Órganos de gobierno y otros. –

El Consejo Económico y Social del Municipio de Miajadas tendrá dos tipos de Órganos de gobierno:

De Gobierno:

1. El Pleno.
2. La Comisión Permanente.
3. El Presidente.
4. El Vicepresidente.

De carácter técnico y administrativo:

1. Las Comisiones de Trabajo.
2. El Secretario General.

CAPÍTULO I - EL PLENO.

Artículo 15. Composición y funciones del Pleno.-

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

1. Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas
2. Elaboración, en su caso, de un Reglamento de Funcionamiento del Consejo y su posterior aprobación.
3. Elaboración y aprobación, en su caso, del Proyecto y la Memoria Anual de Actividades.
4. Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
5. La creación de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal para las cuestiones que se estimen convenientes. 6. Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 16. Asistencia a los Plenos.-

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones del Pleno el Secretario del Consejo, con voz y sin voto. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

CAPÍTULO II - LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 17. Composición y funciones de la Comisión Permanente.-

La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente y un representante de cada uno de los Grupos, a propuesta de los mismos.

Artículo 18. Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.-

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones de la Comisión Permanente el Secretario del Consejo con voz y sin voto.

Cuando la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

Artículo 19. Funciones de la Comisión Permanente.-

Son funciones de la Comisión Permanente:

1. Coordinar el trabajo de las Comisiones.
2. Preparar las sesiones del Pleno.
3. Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
4. Proponer y elaborar estudios e informes para ser elevados al Pleno.
5. Proponer la convocatoria de reuniones del Pleno con carácter extraordinario.

CAPÍTULO III - EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE.

Artículo 20. El Presidente.-

El presidente del Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas será el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas, Corporativo Municipal en quien delegue o persona distinta expresamente nombrada por el mismo para este fin, oído en este caso el Pleno del Consejo.

Artículo 21. Funciones del Presidente.-

Son funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación del Consejo.

2. Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.

3. Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.

4. Ordenar la tramitación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas de sus reuniones.

5. Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.

6. Las funciones que le son asignadas en el resto de articulado de los presentes estatutos y que le son inherentes al cargo de Presidente, así como las demás que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 22. Designación del Vicepresidente.-

El Pleno del Consejo Económico y Social designará de entre sus miembros a un Vicepresidente.

Artículo 23. Funciones del Vicepresidente.-

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones.

1. La sustitución del Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Presidente.

3. La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

4. Cuantas otras se establezcan en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV- ÓRGANOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 24. Comisiones de Trabajo.-

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo con la forma de organización y funcionamiento que se estimen oportunas pudiendo participar en ellas Instituciones, Entidades o personas distintas de las representadas en el Pleno.

Artículo 25. Funciones de las Comisiones de Trabajo.-

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 26. Designación del Secretario General.-

El Secretario del Consejo Económico y Social será el Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, un técnico municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz y sin voto

Artículo 27. Funciones del Secretario General.-

Son funciones del Secretario General:

1. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.

2. La redacción de las actas del Consejo.

3. El asesoramiento técnico a la Presidencia.

4. Expedir certificaciones de los acuerdos, con el Vº Bº del Presidente.

5. Recibir y registrar la correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo.

6. Custodiar la documentación oficial del Consejo.

7. Elaborar el Orden del Día de los órganos del Consejo a indicación del Presidente.

8. Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

9. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente o el Presidente.

CAPÍTULO V - FUNCIONAMIENTO

Artículo 28. Convocatoria del Pleno.-

El Pleno del Consejo Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros, o por acuerdo de la Comisión Permanente.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria con la asistencia de cualquier número de componentes, siendo necesario en ambos casos que se encuentren representados al menos componentes de cuatro Grupos que constituyen el Consejo.

Será en todo caso imprescindible la asistencia del Presidente o de quien le sustituya y haga las veces de Presidente y del Secretario General o su sustituto. Las sesiones del Pleno se convocarán, como mínimo, con 5 días de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente que lo serán con 48 horas.

La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

La convocatoria del Pleno corresponde en primer lugar al Presidente, también puede convocarse a propuesta de la Comisión Permanente o cuando así lo exprese formalmente 1/3 de sus componentes.

Artículo 29. Los Acuerdos del Pleno.-

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 30. Convocatoria de la Comisión Permanente.-

La Comisión Permanente se reunirá con periodicidad trimestral. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas cuando lo considere conveniente en aras de la mejor consecución de los objetivos del Consejo, o a propuesta del Consejo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo componen.

DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo Económico y Social del municipio de Miajadas será creado por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Miajadas, junto a la aprobación de los presentes Estatutos y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento.

Miajadas, 23 de febrero de 2004.- El Alcalde, Antonio Díaz Alías.

FECHA APROBACIÓN: 31/12/2003

FECHA PUBLICACIÓN: BOP CÁCERES 3/03/2004